



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2003-ALC/MSI

San Isidro, 04 de Abril de 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTOS: El Expediente N°99061 y A, B, C, D, E, F, G, H; y el escrito denominado de nulidad interpuesto por PABLO GENARO BRAVO CARDENAS contra la Resolución Directoral N° 079-2003-09-DM/MSI del 13 de febrero de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 079-2003-09-DM/MSI del 13 de febrero de 2003 se declaró Infundado el recurso de apelación interpuesto por PABLO GENARO BRAVO CARDENAS contra la Resolución Directoral N° 3581-2002-26-DDU/MSI del 26 de diciembre de 2002 que declaró Infundado su recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N°2963-2002-26-DDU/MSI del 23 de octubre de 2002 que, a su vez, dispuso la revocación de su Licencia de Uso Retiro con Fines Comerciales N° 39-01-27- DAPO-DDU/MSI de fecha 07 de noviembre de 2001 otorgada al local ubicado en Av. Central N°174, San Isidro;

Que, el numeral 11.1. del artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los administrados plantean la nulidad de actos administrativos por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la citada Ley, los cuales son: reconsideración, apelación y revisión; por lo que en aplicación del principio de tuitividad debe calificarse el escrito denominado de nulidad como recurso de revisión contra la Resolución Directoral N°079-2003-09-DM/MSI del 13 de febrero de 2003;

Que, por su parte, el acto expedido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne un acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica, agota la vía administrativa; y, que, excepcionalmente, hay lugar a recurso de revisión ante una tercera instancia de competencia nacional, conforme lo señalan el inciso b) del numeral 218.2. del Art. 218° y Art. 210° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2003-ALC/MSI

Que, es el caso, que la impugnada Resolución Directoral N°079-2003-09-DM/MSI del 13 de febrero de 2003 ha resuelto un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°3581-2002-26-DDU/MSI del 26 de diciembre de 2002, agotándose la vía administrativa, por cuanto no existe en el ámbito municipal una tercera instancia de competencia nacional, deviniendo en inadmisibles el calificado recurso de revisión interpuesto;

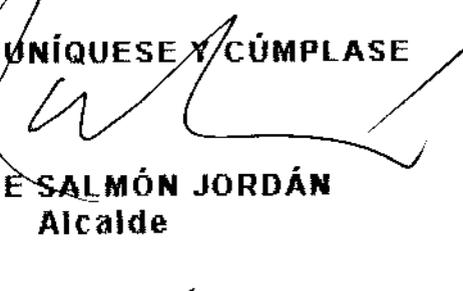
Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 218 - 2003-11-OAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°23853;

RESUELVE :

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar INADMISIBLE el calificado recurso de revisión interpuesto por PABLO GENARO BRAVO CARDENAS contra la Resolución Directoral N° 079-2003-09-DM/MSI del 13 de febrero de 2003 y agotada la vía administrativa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

c.c.: AIC
DM
OAJ
DSC
EJEC.COACT. c/exp.
INT.

